



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Martes, 26 de octubre de 1993

Núm. 245

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

### Excma. Diputación Provincial de León

#### Convocatoria Pleno Sesión Extraordinaria

Habiendo sido fijado el día 29 del corriente mes de octubre como fecha para la realización del viaje institucional de la Corporación Provincial a la ciudad de Santiago de Compostela, con motivo del año Jacobeo, y al coincidir con la fecha señalada para la celebración de los Plenos ordinarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre), esta Presidencia ha resuelto convocar SESION EXTRAORDINARIA para el día 27 (miércoles) del presente mes de octubre, a las trece horas (13,00), en primera convocatoria y el día 30, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del R.O.F.

León, 25 de octubre de 1993.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.—El Secretario General, José Manuel Valle Cayero.

9807

#### ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la concesión de la explotación del albergue de Leitariegos, durante un plazo de cinco años, prorrogable de año en año hasta un máximo de tres, mediante el sistema de concurso.

Oferta económica: Proyecto de inversión.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta contratación se encuentran expuestos al público en el negociado de contratación de la Diputación Provincial para que durante el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia se puedan presentar reclamaciones de conformidad con el artículo 12 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial c/ Ruiz de Salazar, 2 24071 León, Tfños: 29-21-51 y 29-51-52, dentro de los 20 días siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** del Estado. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Esta licitación queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

León, 22 de octubre de 1993.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

0000

Núm. 9611.—2.775 ptas.

### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

C/. Lucas de Tuy, 9 - León

#### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra don Gabriel J. Rodríguez Vaquero, con fecha 17 de septiembre de 1993, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor o deudores que a continuación se expresan y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor o a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Nombre del deudor: *Gabriel J. Rodríguez Vaquero* (D.N.I. 71409473). Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietario.

Urbana: Casa en la calle de La Solana, sin número, de doscientos setenta metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, José Antonio Gaitero Huerga; Izquierda, Francisco del Rey, y fondo, calle de Los Mártires. Es la finca registral número 4.689-N, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.623, libro 46, folio 23. Ayuntamiento de Villanueva.

#### Total débitos

N.º Certif.	Periodo	Concepto	Principal	Fecha Provid. Aprem.
91/11768	0188-1288	Autónomos	177.600	30-06-1991
91/23714	0189-1289	Autónomos	190.776	30-12-1991
92/08394	0190-1290	Autónomos	208.255	10-07-1992
92/16113	0191-1291	Autónomos	229.668	15-12-1992
92/16114	0792-0000	Autónomos	21.420	15-12-1992
93/01116	0187-1287	Autónomos	169.932	
Suma principal			997.651	
Recargo de apremio			199.529	
Total			1.197.180	
Cobrado a cuenta			-74.215	
Total débitos			1.122.965	
Costas presupuestadas			300.000	
Total responsabilidad			1.322.965	



De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando el deudor declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación y artículo 104 de la Orden de su desarrollo, por el presente se notifica al él, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se le requiere para que entregue en esta oficina, sita en León, C/ Lucas de Tuy, número 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplicados a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a 1 de octubre de 1993.—Mateo Martínez Campillo.  
9079 Núm. 9612.—8.880 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL

#### Servicio Territorial de Economía

#### INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 83/93/3.625

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., con domicilio en Ponferrada, c/ Vía Nueva, 10.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Cubillos del Sil.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea a 15 kV. con 228 m. de longitud que partiendo de un línea existente de UEFSA termina en la estación de ferrocarril de MSP en un transformador en

caseta existente. Cruza el ferrocarril de MSP y línea a 220 kV. de Red Eléctrica de España.

e) Presupuesto: 1.253.329 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunos en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 4 de octubre de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

9383

Núm. 9613.—3.774 ptas.

\*\*\*

#### INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 84/93/3.625

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., con domicilio en Ponferrada, c/ Vía Nueva, 10.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Bolsada (Subestación).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Sustitución de enlaces de subestación de Bolsada 33 y 10 kV. denominadas "Calderón Peñas María-Paulina y María", con una longitud de 248 m. en total, cruzando la carretera Ponferrada-La Espina.

e) Presupuesto: 10.767.878 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunos en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 4 de octubre de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

9384

Núm. 9614.—3.552 ptas.

\*\*\*

#### INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 86/93/3.625

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., con domicilio en Ponferrada, c/ Vía Nueva, 10.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villaseca de Laciana (Subestación).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Modificación de enlaces de la subestación a 33 kV. de Villaseca de Laciana con 94 m. de longitud total afectando a las líneas Villablino-Villaseca, Lumajo Carrasconte.

e) Presupuesto: 1.830.222 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunos en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 4 de octubre de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

9385

Núm. 9615.—3.552 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

#### Sección de Explotación e Inspección de Transportes

#### NOTIFICACION DE DENUNCIA—CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Embutidos Rodriluz, S.L., cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE 30518—0—93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: C-631, Km. 29. Fecha: 12 de agosto de 1993. Hora: 18,50. Denunciado: Embutidos Rodriluz, S.L. Vehículo matrícula: LE-2599—X.

Hechos denunciados: Realizar transporte privado de mercancías percederas llevando caducado el certificado de autorización.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 198 s) ROTT 141 q) LOTT ATP ADR.

Clasificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201—1 del ROTT.

Sanción: Multa de 230.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80—3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Requejo) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Embutidos Rodriluz, S.L., el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 1 de octubre de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

9376

Núm. 9616.—4.107 ptas.

\* \* \*

#### NOTIFICACION DE DENUNCIA—CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Narciso Prieto Blanco, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE 30511—0—93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-VI, Km. 375. Fecha: 6 de agosto de 1993. Hora: 01,40. Denunciado: Narciso Prieto Blanco. Vehículo matrícula: LE-8550—F.

Hechos denunciados: Realizar transporte privado de mercancías de Valdesandinos a Ponferrada careciendo de tarjeta de transporte.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 198 b) ROTT 141 b) LOTT 103 LOTT 158 ROTT.

Clasificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201—1 del ROTT.

Sanción: Multa de 50.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80—3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Eladia Baylina, 14 de Ponferrada) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Narciso Prieto Blanco, el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 1 de octubre de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

9377

Núm. 9617.—4.218 ptas.

\* \* \*

#### NOTIFICACION DE DENUNCIA—CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Miguel A. Soto González, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE 30475—0—93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-VI, Km. 323,2. Fecha: 24 de julio de 1993. Hora: 08,40. Denunciado: Miguel A. Soto González. Vehículo matrícula: LE-2162—K.

Hechos denunciados: Realizar transporte privado de mercancías de Ponferrada a León careciendo de tarjeta de transporte.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 a) ROTT 140 a) LOTT 90 LOTT 41 ROTT.

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201—1 del ROTT.

Sanción: Multa de 250.000 pesetas.

Sanción no pecunaria: Precintado del vehículo por tres meses.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80—3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en El Teleno, 63 de Ponferrada) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Miguel A. Soto González, el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 1 de octubre de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

9378

Núm. 9618.—4.329 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### Inspección de Transportes

#### NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Gemma Vidales Alonso, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número VA 24483-0-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-VI, Km. 197. Fecha: 19 de noviembre de 1992. Hora: 03,45. Denunciado: Gemma Vidales Alonso. Vehículo matrícula: LE-7551-U.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías careciendo de título administrativo habilitante (tarjeta de Ttes.) apreciándose la infracción con carácter atenuado por tratarse de un vehículo ligero.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 a ROTT 140 a) LOTT 90 LOTT 41 ROTT.

Clasificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 50.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en San Pedro, 38) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Gemma Vidales Alonso, el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Valladolid 31 de marzo de 1993.-El Instructor, Ricardo González Méndez.

9372

Núm. 9619.-4.329 ptas.

## Junta de Castilla y León

### Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3., 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (B.O.E. número 156 de 30-6-92), se someten a información pública los expedientes que se detallan a referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Avda. de Roma, 3, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expedientes que se detallan:

-Solicitud de don Dalmiro López Canedo, uso de construcción de vivienda unifamiliar y aprisco en el término municipal de Camponaraya (León).

León, 7 de octubre de 1993.-El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Perriáñez.

9375

Núm. 9620.-2.109 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

El Pleno municipal en sesión extraordinaria y urgente de 10 de septiembre de 1993, de conformidad con la ordenación de terrenos de la c/ San Pedro, prevista en el Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la ciudad Antigua de León, acordó modificar la relación de bienes afectados por el expediente expropiatorio de finca para apertura de calle en el polígono de La Palomera en su enlace con la c/ San Pedro, que fue aprobada en sesión plenaria de 21 de abril de 1993, en la forma que seguidamente se relaciona:

#### Finca número 1

Situación: Calle San Pedro, 17

Titular: Doña Isabel Porrero Marcos

Suelo Urbano afectado por la alineación de la calle: 6,60 metros cuadrados.

Superficie construida: 398,67 m.<sup>2</sup>.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

León, 28 de septiembre de 1993.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

8954

Núm. 9221.-2.331 ptas.

\*\*\*

El Pleno municipal en sesión extraordinaria y urgente de 10 de septiembre de 1993, acordó iniciar expediente de permuta de una parcela propiedad de Construcciones Alvez, S.L., situada en la calle que une la prolongación de la calle Cabeza de Vaca con la Gran Avenida del Reino de León, de 33,66 m.<sup>2</sup>. Valorada en la cantidad de 1.262.250 ptas., por un terreno de propiedad municipal de 33,60 m.<sup>2</sup> situado en la c/ Santo Tirso, valorada en 1.262.250 ptas., a segregar de una parcela adquirida por este Ayuntamiento en 1988.

El expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles en el negociado de urbanismo de la Secretaría general, donde puede ser examinado y formularse por escrito las alegaciones pertinentes.

León, 28 de septiembre de 1993.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

8955

Núm. 9622.-1.776 ptas.

\*\*\*

La Comisión municipal de Gobierno en sesión ordinaria de 14 de septiembre de 1993 acordó proceder a la recepción definitiva de las obras de urbanización del espacio libre interior de uso público de la parcela A del antiguo matadero municipal en las calles Maestro Nicolás, Señor de Bembibre y Biranda de Olivera, según proyecto presentado por Constructora Los Alamos, S.A. y debiendo efectuarse la devolución de la fianza constituida como garantía definitiva de dichas obras, se hace público que durante el plazo de quince días, todos aquellos que crean tener algún derecho exigible a dicho contratista por razón de las citadas obras, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 28 de septiembre de 1993.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

8956

Núm. 9623.-1.665 ptas.

### Mancomunidad de Servicios Funerarios - Serfunle

LEON - SAN ANDRES DEL RABANEDO - VILLAQUILAMBRE

La Junta de la Mancomunidad municipal de Servicios Funerarios y Cementerio, Serfunle, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1993, acordó aprobar el siguiente padrón de tributos, correspondiente al ejercicio 1992, que se notifica a los contri-

buyentes a través del presente anuncio según lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria:

1. Impuesto municipal sobre mantenimiento y conservación del cementerio.

Contra estas liquidaciones cuyas cuotas figuran en el padrón que puede examinarse en las oficinas de Serfunio (calle Julio del Campo, 7) podrán interponerse los siguientes recursos:

A Reposición ante la Junta de la Mancomunidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia. Se entiende desestimado si transcurre un mes sin que se notifique resolución alguna.

B Contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso -Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición si la Administración no resuelve expresamente.

C. Podrán interponer también cualquier otro recurso que a su interés convenga.

Igualmente, se pone en conocimiento de los contribuyente y personas afectadas que queda abierta la cobranza en periodo voluntario desde el día 29 de octubre de 1993 de la citada exacción municipal correspondiente al año 1992.

León a 22 de septiembre de 1993.-El Presidente, Gabriel Angel Barthe Arias.

8839

Núm. 9624.-3.441 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA

Resolución de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, referente a la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de esta Mancomunidad, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P. de León número 132/93 de 12 de junio.

De conformidad con la base quinta, se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos en dicha convocatoria, así como la constitución del Tribunal, lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Admitidos: Villadagos Domínguez, Amable, con D.N.I. número 10.041.755.

Excluidos: Ninguno.

#### TRIBUNAL CALIFICADOR:

*Presidente.*

Titular: Don Agustín Rivera Merayo, Presidente de la Mancomunidad.

Suplente: Don Nicolás Rodríguez de Prado, Vocal de la Mancomunidad.

*Vocales:*

-Un representante del profesorado oficial:

Titular: Doña Enriqueta Rodríguez González, profesora de I.P.O.V.E.

Suplente: Doña M. Nieves Prieto Vega, profesora I.P.O.V.E.

-Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

Titular: Don Francisco de Asís Domínguez Barbero.

Suplente: Doña Elena Gómez Collantes Tascón.

-Un funcionario de carrera designado por el Presidente.

Titular: Don Angel González Martínez.

Suplente: Don Manuel Arias Paz.

- *Secretario* (con voz y voto).

Titular: Don Salvador Enríquez Villaverde.

Suplente: Doña M. Isabel Alvarez Lobato.

La lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos del Ayunta-

miento de Ponferrada, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes. Si no se producen reclamaciones en el plazo de exposición, se eleva a definitiva la presente lista provisional.

Se pone en conocimiento de los interesados que el primer ejercicio de la oposición comenzará el día 13 de diciembre próximo, a las 10 horas, en las oficinas de la Mancomunidad, sitas en Ctra. Madrid-Coruña, 369, Fuentesnuevas.

Ponferrada, a 30 de septiembre de 1993.-El Presidente (ilegible).

9114

Núm. 9625-5.328 ptas.

#### LA BAÑEZA

Por don Agapito Ares Ares, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de taller eléctrico del automóvil, con emplazamiento en la carretera Madrid-Coruña, Km. 303,900.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

La Bañeza a 29 de septiembre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

8976

Núm. 9626.-1.443 ptas.

#### VILLABLINO

Por don José Antonio Fernández García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de lavado, engrase y cambio de neumáticos en la calle Vega del Palo, s/n, de Villablino.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Villablino a uno de octubre de 1993.-El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

8987

Núm. 9627.-1.554 ptas.

#### VAL DE SAN LORENZO

Terminadas y liquidadas las obras de canalización de aguas pluviales en Val de San Lorenzo y solicitada por el contratista don Antonio Seco Seco la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Val de San Lorenzo a 30 de septiembre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

8979

Núm. 9628.-1.332 ptas.

#### TRUCHAS

Rendida por el señor Alcalde e informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público en las oficinas municipales por plazo de quince días, durante los cuales

y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Truchas, 29 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).  
8984 Núm. 9629.—224 ptas.

#### GRADEFES

Aprobada inicialmente por el Pleno municipal, en sesión de fecha 12 de agosto de 1993, la Ordenanza reguladora del ejercicio de la venta ambulante, queda expuesta al público durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. al objeto de examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

Gradefes, 27 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).  
8985 Núm. 9630.—224 ptas.

#### VILLOBISPO DE OTERO

Solicitada por don José Antonio Campos Gómez la devolución de las fianzas depositadas en este Ayuntamiento con motivo de las obras de playa fluvial en Sopeña-Carnero, 1.ª y 2.ª fase, se expone al público por espacio de 15 días al objeto de que, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, presente la oportuna reclamación ante el Ayuntamiento.

En Villaobispo de Otero a 27 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8988 Núm. 9631.—1.110 ptas.

#### FABERO

Habiéndose solicitado por don Miguel Angel Poncelas Marcos, licencia municipal para abrir al público un establecimiento destinado a café bar, a emplazar en Fabero, c/ Real, núm. 13, se somete el expediente originado a información pública, pudiendo ser examinado en la Secretaría municipal, por plazo de diez días hábiles —que comenzará a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia— pudiendo en dicho periodo presentar contra el mismo las alegaciones o exposiciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación, que se consideren oportunas.

En Fabero, a 13 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8990 Núm. 9632.—1.554 ptas.

#### CAMPAZAS

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1993, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Campazas, 29 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobados por la Corporación municipal, los documentos que seguidamente se relacionan, los mismos permanecerán expuestos al público durante el plazo de 15 días hábiles:

—Desglosado proyecto técnico de la obra de Casa Consistorial en Campazas, 2.ª fase, redactado por el señor Arquitecto don

Fernando Alonso González y cuyo presupuesto de ejecución asciende a 2.000.000 pesetas.

—Padrones tasa alcantarillado y precios públicos de canales, tránsito de ganado y quiñones para 1993.

Durante el plazo anteriormente indicado, podrán ser examinados y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, de no producirse reclamaciones se entenderán definitivamente aprobados.

En Campazas, 29 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8992 Núm. 9633.—812 ptas.

#### URDIALES DEL PARAMO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Urdiales del Páramo a 29 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8975 Núm. 9634.—700 ptas.

#### VILLAREJO DE ORBIGO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1993, los proyectos de contratos de anticipos reintegrables sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de León, destinados a financiar parcialmente las obras que a continuación se indican y cuyos importes asimismo seguidamente se detallan:

Obras	Importe anticipo
—Pavimentación del Camino del Molinico en Villoria de Orbigo	2.450.000 ptas.
—Construcción de Polideportivo en Estébanez de la Calzada	3.000.000 ptas.
—Accesos al Polideportivo de Veguellina de Orbigo por la denominada carretera del Páramo, 2.ª fase	2.000.000 ptas.
—Id, 3.ª fase	3.000.000 ptas.

Dicho acuerdo, proyectos de contratos y expedientes, quedarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, para examen y presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarejo de Orbigo, a 29 de septiembre de 1993.—El Alcalde-Presidente, Tomás Vaca Prieto.

8989 Núm. 9635.—700 ptas.

## CEA

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las plantaciones en este término municipal, la misma se considera definitivamente aprobada con el siguiente texto legal:

**Artículo 1.º** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 591 del Código Civil, en la Ley de Régimen Local y en el artículo 1.º del Decreto 2.661/1967 de 19 de octubre del Ministerio de Agricultura, se redacta la presente Ordenanza para regular toda clase de plantaciones, tanto arbóreas como arbustivas, que se realicen dentro del término municipal de Cea.

**Artículo 2.º** Queda sometida a previa comunicación al Ayuntamiento toda clase de plantaciones que vayan a realizarse en dichos terrenos, por lo que todo propietario que pretenda realizar una plantación, deberá solicitar previamente la autorización del Ayuntamiento con un mes, al menos, de antelación con arreglo al siguiente procedimiento:

Instancia del interesado en el que, además de su datos personales, se hará constar:

Linderos de la finca, indicando el nombre y dirección de los propietarios colindantes.

Especie que se pretende plantar.

**Artículo 3.º** El Ayuntamiento, previa audiencia a los colindantes dándoles un plazo de diez días para sus alegaciones, resolverá por Decreto de la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la instancia. De no hacerlo, se entenderá otorgada la autorización.

**Artículo 4.º** Las distancias que a continuación se señalan se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de las fincas contiguas.

Para árboles altos seis metros por el lindero sur, diez metros por el lindero norte y ocho metros por los linderos este y oeste.

Para árboles bajos cuatro metros por todos los linderos.

Para pinos cinco metros, sin que en ningún caso puedan plantarse a una distancia inferior de 500 metros del límite exterior del casco urbano de todos los pueblos del municipio.

Para arbustos, cierres vegetales o similares, no se exigen distancia mínima, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante, en cuyo caso la distancia será de tres metros.

Las plantaciones guardarán una distancia de seis metros al límite exterior de los caminos y de diez metros de toda la red de alcantarillado.

En cuanto a los viveros, la plantación queda condicionada a la previa solicitud y autorización de la Sección de Agricultura del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

Se guardará una distancia de tres metros, con la obligación de su arranque antes de que transcurran tres años desde la fecha de plantación.

**Artículo 5.º** Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas establecidas cuando exista acuerdo entre los dueños de los predios colindantes o cuando por la orografía, situación o características de los predios, resulte técnicamente justificada la inexistencia de peligro, daño o perjuicio para los cultivos colindantes.

**Artículo 6.º** No será necesaria la previa autorización de este Ayuntamiento cuando la Administración precise realizar plantaciones arbóreas y arbustivas o cualquier otro tipo de trabajos en relación con la defensa del entorno ecológico, mejora del medio ambiente, construcción o acondicionamiento de accesos, etc.

**Artículo 7.º** Las infracciones contra la presente Ordenanza se denunciarán ante el Ayuntamiento antes de que transcurran tres meses desde la fecha de plantación.

Toda plantación de menos de seis meses que se realice sin autorización o excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiene, en todo o en parte, a lo previsto en esta Ordenanza, dándose audiencia al interesado y

pudiéndose incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plantación no se ajusta a estas Ordenanzas, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor el arranque de oficio y a consta del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirlo así ante la Jurisdicción ordinaria.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúen fueran de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar los que aquí se fijan.

**Artículo 8.º** En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Civil y en la Legislación de Régimen Local, sin perjuicio de lo que pueda disponer en el futuro la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

**Artículo 9.º** La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de los quince días siguientes al de su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y empezará a aplicarse a partir del día uno de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra la publicación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia con fecha 26 de julio de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a este municipio que fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

*Artículo segundo.*

1.º El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,35%.

*Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Cea, a 30 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Felipe Cerezal Manrique.

\*\*\*

Por medio de la presente se hace saber a todos los vecinos del municipio, que dentro del plazo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de Juez de Paz titular de este término municipal.

Los interesados en el nombramiento deberán presentar en el plazo de treinta días naturales, en la Secretaría del Ayuntamiento la siguiente documentación:

—Certificado de nacimiento.

—Informes de conducta.

—Certificado de antecedentes penales.

En el propio Ayuntamiento será informado de las condiciones precisas para ocupar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad.

Cea, a 30 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Felipe Cerezal Manrique.

8991

Núm. 9636.—3.640 pts.

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico administrativas, para la adjudicación mediante subasta de varias parcelas para su explotación agrícola, en la finca propiedad de esta Entidad, denominada Ríovalderaduey y otras, denominadas Coto Escolar. Se halla de manifiesto al público en el tablón de anuncios y en la Secretaría de la Junta Vecinal así como en casa del señor Presidente de la misma, por espacio de reglamentario de quince días durante los cuales podrán formular las reclamaciones pertinentes por escrito.

Dado en Cea a 28 de septiembre de 1993.—El Presidente de la Junta, Antoliano García.

8919

Núm. 9637.—336 ptas.

#### VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 22 de septiembre de 1993, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta de las obras de construcción de una pista polideportiva en Villacelama, se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien quedará en suspenso en el caso de presentarse reclamación alguna contra el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones, resumido es el siguiente:

*Objeto:* Construcción de una pista polideportiva en Villacelama, según memoria valorada.

*Tipo de licitación:* 3.930.248 ptas., a la baja

*Forma pago:* Contra certificación, expedida por el técnico y aprobada por el Pleno.

*Fianza:* Provisional, 2 por 100. Definitiva 4 por 100 del importe adjudicación.

*Plazo garantía:* Un año.

*Presentación proposiciones:* en el Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. provincia.

*Apertura plicas:* Al día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de plicas, a las doce horas.

#### MODELO PROPOSICION.

D. .... con C.I.F. o N.I.F. núm. .... en nombre propio (o en representación de ..... conforme acreditado con poder notarial) enterado de la convocatoria de subasta de obras anunciada por el Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, en el **Boletín Oficial** de la provincia núm. .... de fecha ..... toma parte en la subasta y se comprometo a realizar las obras de construcción de una pista polideportiva en Villacelama, conforme a la memoria valorada y con sujeción a los requisitos y pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente en el precio de ..... (en letra y número) lugar, fecha y firma.

*Documentos a aportar*

—Fotocopia C.I.F. o N.I.F.

—Fotocopia alta IAE

—Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad previstas en las Leyes.

—Certificado de estar al corriente del pago S.S.

—Declaración de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

—Justificante de depósito de fianza provisional.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Villanueva de las Manzanas, 29 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8994

Núm. 9638.—5.328 ptas.

#### LAGUNA DALGA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 28 de septiembre de 1993, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la ejecución de las obras de saneamiento y afirmado plaza del Frontón en Laguna Dalga, mediante subasta pública, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones, conforme al artículo 122 del texto refundido, aprobado por Real Decreto 781/86.

Ejecutando el referido acuerdo y de conformidad con el contenido del artículo 122 y 123 del texto indicado, se anuncia convocatoria de subasta pública, con el siguiente contenido:

a) Objeto lo es la ejecución de las obras de saneamiento y afirmado de la plaza del Frontón en Laguna Dalga, bajo el tipo de licitación 4.000.000 ptas.

b) Las obras se ejecutarán en el plazo de 6 meses a partir de la firma del acta de replanteo que tendrá lugar en el plazo de ocho días a partir de la firma del contrato.

c) El pliego de condiciones y proyecto técnico estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el horario y tiempo de subasta para que puedan ser examinados y tener una mejor inteligencia del contrato.

d) La garantía provisional para participar en la subasta asciende a 80.000 ptas.

e) El modelo de proposición es el que se establece al final de este anuncio.

f) Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de 9,30 a 13,00 horas durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al que en que aparezca el anuncio en el B.O. de la provincia. La apertura tendrá lugar al día siguiente hábil a la misma hora. La fianza definitiva asciende al 4% del precio de licitación.

g) La documentación a presentar establece el siguiente:

#### Modelo de proposición

D. ...., con domicilio en ....., provisto del correspondiente D.N.I. número ..... en nombre propio (o en representación de .....), enterado de las condiciones de adjudicación de las obras de ....., por parte del Ayuntamiento de ....., cuyo anuncio se publica en el B.O. de la provincia número ..... de fecha ... de ..... de 19...., conforme en un todo con el proyecto ..... y pliego de condiciones, me comprometo a realizar las obras con estricta sujeción a la documentación obrante en el expediente, por la cantidad de ..... pesetas.

Acompaño resguardo de la constitución de la fianza provisional, D.N.I. o su fotocopia compulsada con el sello de la Corporación, declaración jurada de capacidad y no incompatibilidad para participar en la subasta y justificantes de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas y de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social. Laguna Dalga, a 29 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8916

Núm. 9639.—5.550 ptas.

\* \* \*

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 1993, aprobó expediente de suplemento de créditos número 2/93, dentro del presupuesto general de 1993, el que se somete a información pública por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88 y 20 y 37 del Real Decreto 500/90. De no presentarse reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Laguna Dalga, a 29 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8912

Núm. 9640.—336 ptas.



## TURCIA

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 1993, los documentos que seguidamente se dirán, se exponen al público por término de quince días hábiles para su examen y oír reclamaciones, si a ello hubiere lugar:

1 Proyecto básico y de ejecución para acondicionamiento y ampliación de local para personas jubiladas en Turcia, redactado por el Arquitecto don José Mateo Llorente Canal, por importe de cuatro millones quinientas setenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesetas (4.577.897 ptas.).

2 Presupuesto desglosado 2.ª fase del proyecto de nueva red de abastecimiento y saneamiento en Gavilanes de Orbigo, redactado por el Ingeniero de C.C. y P. don Victoriano González Gutiérrez, por un importe de cinco millones ochocientos noventa mil ochocientos noventa y una pesetas (5.890.891 ptas.).

3 Memoria valorada presupuesto integrada por los documentos exigidos en el artículo 63 a) 4.º del Reglamento General de Contratación del Estado para la ejecución de las obras de explanación de las travesías Norte en la calle Olmares de Armellada, redactado por el Ingeniero de C.C. y P. don Victoriano González Gutiérrez, cuyo importe asciende a un millón ochocientos cincuenta mil pesetas (1.850.000 ptas.).

Turcia a 29 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Edmundo Martínez Pintado.

\* \* \*

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 1993, los documentos que seguidamente se dirán, se exponen al público durante un plazo de ocho días hábiles para su examen y oír reclamaciones, si a ello hubiere lugar:

1 Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación por concierto directo de las obras de nueva red de abastecimiento de aguas y saneamiento en Gavilanes de Orbigo, 2.ª fase.

2 Pliego de condiciones jurídico económico administrativas que han de regir la subasta para enajenación de un edificio denominado "Escuelas Viejas de Palazuelo.

3 Pliego de condiciones técnicas y económico administrativas para la contratación por concurso de la cesión del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Turcia.

Turcia a 29 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Edmundo Martínez Pintado.

8914

Núm. 9641.—1.204 ptas.

## FABERO

Habiéndose solicitado por doña Emérita Fernández Alfonso, licencia municipal para abril al público un establecimiento destinado a comercio menor prendas de vestir a emplazar en Lillo del Bierzo, c/ Calvo Sotelo, se somete el expediente originado a información pública, pudiendo ser examinado en la Secretaría municipal, por plazo de diez días hábiles —que comenzará a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia— pudiendo en dicho periodo presentar contra el mismo las alegaciones o exposiciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación, que se consideren oportunas.

En Fabero, a 20 de septiembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

8917

Núm. 9642.—1.554 ptas.

## MANCOMUNIDAD ESLA BERNESGA

Por Auto Ser se ha solicitado a esta Mancomunidad la devolución de la fianza depositada por el suministro de un camión compactador. Se expone al público por espacio de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Palanquinos, a 24 de septiembre de 1993.—El Presidente (ilegible).

8920

Núm. 9643.—777 ptas.

## Entidades Menores

## Juntas Vecinales

## ARDONCINO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE A LA POBLACION DE ARDONCINO (LEON)

Artículo 1.—Concepto.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y de conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público de la prestación del servicio público de suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.—Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por esta Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.—Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la siguiente:

1.º—Mínimo del contador	200 ptas./mes
2.º—Tarifa normal (de 1 a 20 m. <sup>3</sup> )	25 ptas./m. <sup>3</sup>
3.º—Tarifa segunda (de 20 a 30 m. <sup>3</sup> )	40 ptas./m. <sup>3</sup>
4.º—Tarifa tercera (más de 30 m. <sup>3</sup> )	150 ptas./m. <sup>3</sup>

Artículo 4.—Obligación de pago.

a) La obligación de pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad mensual.

b) El pago de dicho precio público se efectuará a partir del momento en que la Junta Vecinal presente los recibos en las oficinas del recaudador.

Disposiciones finales.

1.ª—La presente Ordenanza deroga las reglas o deroga las reglas o estatutos provisionales sobre el servicio y abastecimiento de aguas, aprobados en fecha 2 de enero de 1987.

2.ª—La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA POBLACION DE ARDONCINO

Capítulo I.—Normas generales.

Artículo 1.º—El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y demás de vigente aplicación.

Artículo 2.º—Cuando las circunstancias así lo aconsejaren, la Junta Vecinal podrá adoptar las medidas organizativas y de pres-

tación del servicio que estime necesarias y que causen la menor perturbación a los particulares.

**Artículo 3.º**—La Administración de la Junta Vecinal establecerá en sus planes y presupuestos las medidas necesarias para disponer la cantidad de agua suficiente por habitante y día, y de las instalaciones precisas para su distribución domiciliaria, y en consecuencia, aprobará las contraprestaciones económicas suficientes con cargo a los usuarios, según las diferentes modalidades de suministro.

**Artículo 4.º**—Corresponde al Presidente y, en su caso, a los delegados del mismo, la vigilancia e inspección de todas las instalaciones del servicio, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y de presión, y la toma de muestras para su análisis periódico.

#### **Capítulo II.—Suministro de agua potable.**

**Artículo 5.º**—La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados, en las condiciones que este Reglamento establece.

**Artículo 6.º**—Podrán ser abonados del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable:

- a) Los propietarios de edificios, viviendas y locales cuya titularidad la acreditan mediante documento público o privado.
- b) Los arrendatarios de edificios, viviendas y locales, que acrediten esta condición por medio del correspondiente contrato.
- c) Las comunidades de propietarios, siempre que así lo acuerde la Junta General y adopten la modalidad de suministro múltiple.
- d) Cualesquiera otros titulares de derechos de uso y disfrute de inmuebles o viviendas, y así lo acrediten ante la Junta Vecinal.

**Artículo 7.º**—El suministro de agua potable podrá destinarse exclusivamente a los usos siguientes:

- a) Consumo doméstico para viviendas o edificios de residencia habitual o de temporada.
- b) Uso comercial, para destino a locales de este carácter.
- c) Uso industrial, para actividades de esta naturaleza.

En ningún caso podrá destinarse a uso santuario, como riego de jardines o utilización en piscinas privadas.

#### **Capítulo III.—Conexiones a la red.**

**Artículo 8.º**—La conexión a la red de distribución de agua potable será única para cada edificio o inmueble a abastecer. La conexión o acometida a la red estará dotada de una "llave de paso", situada en registro accesible para los servicios de la Junta, y en todo caso situada en el exterior del inmueble.

**Artículo 9.º**—Las instalaciones de conexión hasta la llave de paso pertenecerán al servicio y serán instaladas por los usuarios y a su cargo. Finalizadas las obras de conexión, se repondrá el pavimento y acerado en el estado primitivo, por cuenta y cargo del abonado.

**Artículo 10.º**—La llave de paso de la conexión deberá estar precintada por la Junta Vecinal en todo momento. Los precintos serán de inicio, suspensión temporal y de término del suministro.

**Artículo 11.º**—1.º—El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente, pudiéndose reducir o suspenderlo por razones justificadas, sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.

2.º—Entre las razones justificadas de reducción del suministro de agua potable se incluye la disminución de la disponibilidad en los depósitos distribuidores o en las captaciones. Dicha reducción se adecuará para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio. Siempre que sea posible, se anunciará a los abonados afectados con antelación suficiente.

**Artículo 12.º**—1.º—La distribución interior del agua en los inmuebles habrán de cumplir las normas técnicas que sean de

aplicación, y serán de cuenta del interesado, abonando los gastos de instalación y mantenimiento desde la llave de paso.

2.º—El abonado, al formalizar la póliza de contrato, autorizará a los servicios técnicos para realizar las inspecciones y comprobaciones necesarias de este carácter, que tiendan a evitar anomalías que puedan producir daños en las redes de distribución o a terceros, y producir contaminación.

**Artículo 13.º**—Se establece como cuota de enganche o conexión a la red la cantidad de 53.000 pesetas, más el cinco por ciento de esta cantidad desde el año 1987 hasta la fecha de la conexión. En el caso de producirse una conexión en finca que ya tuviera instalado un enganche desde sus inicios, esta cuota será de 48.000 pesetas.

#### **Capítulo IV.—Aparatos medidores.**

**Artículo 14.º**—La medición del consumo de agua potable se realizará por contadores autorizados por la Junta Vecinal de entre los homologados por la Administración, los cuales deberán mantenerse en perfectas condiciones para la exacta medición del consumo. En el supuesto de anómalas mediciones, se procederá a su verificación por los organismos oficiales competentes, siendo el costo de esta verificación del usuario.

**Artículo 15.º**—La instalación de los contadores o su cambio, se realizará por los usuarios y a su costa, con el visto bueno de los servicios, que procederán a su precintado si reune los requisitos del artículo anterior.

**Artículo 16.º**—Los contadores estarán individualizados para cada inmueble y serán propiedad de los abonados, quienes podrán adquirirlos directamente.

**Artículo 17.º**—Se prohíbe cualquier derivación o enganche en las instalaciones de abonados para suministrar a terceros.

#### **Capítulo V.—Derechos y obligaciones de los abonados.**

**Artículo 18.º**—1.º—Desde la fecha de formalización de la póliza, el abonado tendrá derecho al uso del agua.

2.º—El abonado dispondrá de uno de los ejemplares de la póliza.

3.º—El pago del importe del consumo periódico podrá realizarlo el abonado mediante domiciliación bancaria en la cuenta aperturada a tal efecto por la Junta Vecinal.

4.º—El abonado podrá obtener la baja en el suministro, previa solicitud a la Junta Vecinal.

**Artículo 19.º**—1.º—Los abonados tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieren acceso en perfecto estado y comunicar a los servicios las anomalías que se produzcan.

2.º—Los abonados, en los supuestos de grave riesgo para las personas y bienes, autorizarán el uso del agua de sus inmuebles por los servicios que se le requieran, sin perjuicio de la indemnización que les corresponda.

3.º—Los abonados deberán pagar los recibos periódicamente.

#### **Capítulo VI.—Suspensión del suministro.**

**Artículo 20.º**—1.º—Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden, podrá suspenderse el suministro de agua potable en los siguientes casos:

a) Tener el usuario pendiente de pago un recibo facturado por consumo de agua, una vez transcurrido un preaviso por impago de 5 días tras el periodo voluntario de cobranza.

b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones que se realicen con ocasión de fraude; o en caso de reincidencia en el fraude.

c) Por uso distinto del contratado, previa advertencia.

d) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.

e) Por no autorizar al personal, debidamente documentado, la entrada en el inmueble para la revisión de las instalaciones, en horas diurnas, una vez comunicada la visita de comprobación.

f) Reiterada negativa a la reparación de los contadores averiados, una vez requeridos.

g) Por cualquiera otra infracción señalada en este Reglamento, que suponga peligro para la seguridad, salubridad y la higiene de las personas.

2.º—Tendrá la consideración de fraude la práctica de actos que perturben la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata al servicio.

**Artículo 21.º** 1.º—El corte de suministro se realizará previo acuerdo del pleno de la Junta Vecinal mediante el cierre y obturación de la llave de paso existente entre la red y el contador.

2.º—El abonado podrá, antes de la realización del corte del suministro, abonar las cantidades que se le hubieren liquidado, ya sea por consumo o por las indemnizaciones a que hubiere dado lugar, más la nueva cuota de enganche o conexión.

#### Capítulo VII.—Tarifas.

**Artículo 22.º** 1.º—Las tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable tenderán a ser autosuficientes para la financiación del mismo.

2.º—El estudio de costes incluirá tanto los costes directos como el porcentaje de los costes generales que le deban ser repercutibles.

3.º—El citado estudio determinará concretamente la tarifa de equilibrio o autosuficiencia del servicio, así como su desarrollo o estructura tarifaria de aplicación a los usuarios del servicio.

4.º—En todo caso, las tarifas de aplicación serán binarias: El primer bloque dará derecho al uso del servicio y al consumo de un mínimo de metros cúbicos y trimestre; y por el segundo bloque, se tarificarán todos los metros cúbicos que se consuman sobre el mínimo anterior.

5.º—La modificación de las tarifas o su revisión se realizará con la periodicidad necesaria para mantener su autosuficiencia.

**Artículo 23.º** 1.º—La lectura de los contadores será facilitada al personal del servicio, que reflejarán documentalmente los metros cúbicos consumidos durante el trimestre.

2.º—De no ser posible la lectura del contador, se facturará el mínimo de consumo establecido en la tarifa, sin perjuicio de una posterior facturación, por el consumo realmente realizado.

3.º—Los recibos facturados serán abonados en los lugares, fechas y horas que se fijen en los edictos de cobranza o por domiciliación bancaria.

**Artículo 24.º** 1.º—Los recibos no satisfechos en los periodos voluntarios señalados, serán exaccionados por vía de apremio conforme a la legislación de Régimen Local.

2.º—Los propietarios de los inmuebles cedidos en arrendamiento y otros disfrutes, serán subsidiariamente responsables del pago de los recibos que no hubieren sido satisfechos por los usuarios.

#### Capítulo VIII.—Reclamaciones y recursos.

**Artículo 25.º** 1.º—Las dudas y las interpretaciones en el suministro de agua serán resueltas por la Junta Vecinal.

2.º—Los actos de administración relativos al suministro de agua o prestación del servicio serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, una vez agotada la vía administrativa.

#### Disposiciones adicionales.

**Primera.**—En el plazo de un año a contar de la publicación del presente Reglamento en el **Boletín Oficial** de la provincia, todos los usuarios deberán tener instalados, y a su cargo, sus res-

pectivos contadores y arquetas de desagüe y aguas limpias, en la parte externa de sus inmuebles, debiendo ser dados de paso por la Junta Vecinal antes de su entrada en funcionamiento.

**Segunda.**—El servicio de aguas limpias y sucias irá conjuntamente, no pudiendo abonarse a la una sin hacerlo a la otra.

**Tercera.**—En caso de obras, reparaciones, sustitución o compra de material, de carácter extraordinario, se establecerá un recibo complementario a cargo de todos los usuarios.

#### Disposición final.

El presente Reglamento, que fue aprobado por el pueblo de Ardorcino en reunión celebrada el día 18 de agosto de 1993, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia. Siguen firmas ilegibles.

8974 Núm. 9644.—7.056 ptas.

#### LA MILLA DEL PARAMO

Aprobado por esta Junta Vecinal el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1993, resumido por capítulos, es del siguiente tenor:

Capítulo	Ingresos	Gastos
I		300.000
II		1.041.000
IV	175.000	
V	2.004.694	
VI		1.050.000
VII	211.306	
Totales	2.391.000	2.391.000

Que de conformidad con el artículo 446 del R. D. 781/86, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Local y concordantes de la Ley 39/88 y R. D. 500/1990, se expone el Presupuesto por término de 15 días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse por escrito cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen pertinentes.

Que de no formalizarse las reclamaciones a que se alude, la aprobación recaída se entenderá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

La Milla del Páramo, 20 de septiembre de 1993.—El Presidente, Antonio García.

8543 Núm. 9645.—644 ptas.

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Sala de lo Social

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 806/93, interpuesto por Herminio Fernández Blanco, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, de fecha 14 de enero de 1993, en autos número 1.000/92, seguidos a instancia de dicho recurrente contra Mina Josefita, S. L. y Mutua General de Seguros, sobre indemnización, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 24 de septiembre de 1993, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Herminio Fernández Blanco, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada de

fecha 14 de enero de 1993 sobre indemnización pactada en póliza de convenio colectivo por invalidez permanente total derivada de silicosis.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Míguez Alvarellos, Emilio Álvarez Anllo y María Purificación Herrero Pinilla.—Firmados y rubricados.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Mina Josefita, S. L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, se expide el presente en Valladolid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

8853

Núm. 9646.—3.663 ptas.

\*\*\*

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 503/93, interpuesto por Eliseo Medeiros Da Costa, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de fecha 20 de octubre de 1992, en autos número 79/91, seguidos a instancia de dicho recurrente contra la empresa Mina La Morena, S. A. y otros, sobre invalidez, se ha dictado sentencia por esta Sala en 21 de septiembre de 1993, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por don Eliseo Medeiros Da Costa, contra la sentencia dictada en fecha 20 de octubre de 1992 por el Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, en virtud de demanda deducida por mencionado actor contra la empresa Mina La Morena, S. A., Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales la Seguridad Social número 151, Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez permanente derivada de accidente de trabajo y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Méndez Olgado, Lope del Barrio Gutiérrez y Juan Antonio Álvarez Anllo.—Firmados y rubricados.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada empresa Mina La Morena, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, se expide el presente en Valladolid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

8854

Núm. 9647.—4.218 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 48/93 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a uno de julio de mil novecientos noventa y tres el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado—Juez del Juzgado de Instrucción número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 48/93, sobre amenazas, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado las siguientes: María Luisa Torión Fernández y José Rodríguez Álvarez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Rodríguez Álvarez con todos los pronunciamientos favorables.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Rodríguez Álvarez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 27 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

8865

Núm. 9648.—2.220 ptas.

### NUMERO NUEVE DE LEON

Ilmo. señor don Jorge Rubiera Álvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 104/93 seguido en este Juzgado a instancia de doña Isabel Díez Morán, representada por el Procurador don Ismael Díez Llamazares, contra Torío, S. A. de Construcciones y don Servando Torío de las Heras sobre reclamación de cantidad. Por resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por término de 20 días y primera vez los bienes embargados en estas actuaciones, propiedad del ejecutado y a instancia del ejecutante.

Para la celebración de la primera subasta se señala el día 15 de diciembre de 1993, a las 11,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Por haberlo solicitado el ejecutante y en prevención de que no hubiere postores en esta primera subasta, para la celebración de la segunda se señala el día 14 de enero de 1994, a las 11,30 horas de su mañana y tendrá lugar en el mismo sitio que la primera. Igualmente y en prevención de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, para la celebración de la tercera se señala el día 15 de febrero de 1994, a la misma hora y lugar que las anteriores.

Condiciones de la subasta:

- 1.ª Servirá de tipo para la primera subasta el de la tasación de los bienes.
- 2.ª Servirá de tipo para la segunda subasta el de la primera con una rebaja de 25%.
- 3.ª La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.
- 4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 5.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 20% en efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la Cuenta Expediente número 2170/000/17/0104/93 del B. B. V. debiendo presentar ante la mesa del Juzgado el día del remate el correspondiente resguardo de haber realizado el ingreso.

6.ª El depósito al que se refiere el número anterior no será necesario que lo efectúe el ejecutante para tomar parte en las posturas.

7.ª En todas las subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado al que acompañarán el resguardo de haber efectuado el depósito del 20% del tipo de tasación de los bienes en la cuenta que se indica en la condición 5.ª

8.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, con el requisito establecido en el artículo 1.499 de la L. E. C.

9.ª Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y al no haberse aportado los títulos, los licitadores aceptarán como bastante la titulación, quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor subrogándose el rematante en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de la subasta:

1.—Camión marca S. M., modelo 131.33, matrícula LE-2563-O, con cinco años de antigüedad. Se valora en la cantidad de 1.300.000 pesetas.

2.—Semiremolque, marca Lecienda, modelo SRV "E", matrícula LE-01420-R. Se valora en 1.100.000 pesetas.

3.—Semiremolque, marca Lecienda, modelo SRG /E, matrícula LE-00141-R. Se valora en 1.340.000 pesetas.

4.—Semiremolque, marca Lecienda, modelo SRG /E Góndola, matrícula LE-00681-R. Se valora en 1.600.000 pesetas.

5.—Semiremolque, marca Lecienda-Cantera, modelo SRV, matrícula LE-00505-R. Se valora en 1.150.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados en este procedimiento, expido el presente en León, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado—Juez, Jorge Rubiera Alvarez.—La Secretaria (ilegible).

8969 Núm. 9649.—7.881 ptas.

\*\*\*

Ilmo, señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 10/93 seguido en este Juzgado a instancia de la entidad Radiadores Palacios, S. A., representada por el Procurador don Ismael Díez Llamazares, contra don José Angel Grande Rubio, sobre reclamación de cantidad. Por resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por término de 20 días y primera vez los bienes embargados en estas actuaciones, propiedad del ejecutado y a instancia del ejecutante.

Para la celebración de la primera subasta se señala el día 15 de diciembre de 1993, a las 11 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Por haberlo solicitado el ejecutante y en prevención de que no hubiere postores en esta primera subasta, para la celebración de la segunda se señala el día 14 de enero de 1994, a las 11 horas de su mañana y tendrá lugar en el mismo sitio que la primera. Igualmente y en prevención de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, para la celebración de la tercera se señala el día 15 de febrero de 1994, a la misma hora y lugar que las anteriores.

Condiciones de la subasta:

1.ª Servirá de tipo para la primera subasta el de la tasación de los bienes.

2.ª Servirá de tipo para la segunda subasta el de la primera con una rebaja del 25%.

3.ª La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 20% en efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la Cuenta Expediente número 2170/000/17/0010/93 del B. B. V. debiendo presentar ante la mesa del Juzgado el día del remate el correspondiente resguardo de haber realizado el ingreso.

6.ª El depósito al que se refiere el número anterior no será necesario que lo efectúe el ejecutante para tomar parte en las posturas.

7.ª En todas las subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado al que acompañarán el resguardo de haber efectuado el depósito del 20% del tipo de tasación de los bienes en la cuenta que se indica en la condición 5.ª

8.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, con el requisito establecido en el artículo 1.499 de la L. E. C.

9.ª Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y al no haberse aportado los títulos, los licitadores aceptarán como bastante la titulación, quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor subrogándose el rematante en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de la subasta:

1.—Treinta ava parte indivisa en pleno dominio y treinta ava parte en nuda propiedad de un solar, en término de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en la primera travesía de Santiago Apóstol, s/n, con una superficie de 175,59 m2. Inscrito al Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 1.975, libro 101, finca 8.812.

Se valora esta parte en 350.000 pesetas.

2.—Treinta ava parte indivisa en pleno dominio y treinta ava parte en nuda propiedad de tierra, cereal, en término de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al sitio de Las Eras de Arriba, de 155,64 m2 de superficie. En esta tierra se encuentra edificada una casa unifamiliar de 114,48 m2. Inscrita al Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 2.080, libro 111, finca 9.412.

Se valora esta parte en 2.100.000 pesetas.

3.—Treinta ava parte indivisa en pleno dominio y treinta ava parte en nuda propiedad de un solar, en término de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a la travesía de Santiago Apóstol, s/n, de 207 m2 de superficie. Inscrita al Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 1.895, libro 96, finca 8.396.

Se valora esta parte en 410.000 pesetas.

4.—Treinta ava parte indivisa en pleno dominio y treinta ava parte en nuda propiedad de urbana, casa de planta baja, en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a la Avenida de la Constitución, número 16, de 67,47 m2 edificados y 30,27 m2 no edificados destinados a patio. Inscrita al Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 2.549, libro 184, finca 14.620.

Se valora en esta parte 1.600.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados en este procedimiento, expido el presente en León, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Jorge Rubiera Alvarez.—La Secretaria (ilegible).

8970 Núm. 9650.—9.990 ptas.

## NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas se ha dictado el siguiente edicto.

En virtud de lo acordado por propuesta de esta fecha, recaída en autos de juicio de faltas, se notifica al denunciado en ignorado paradero a don Juan Fernando Pérez Alvarez, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Vistos por el Ilmo. señor don Enrique López López, magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas, registrados con el número 56/93 siendo las partes los policías nacionales con el número 47.415 y 59.154 como parte denunciante, y Juan Fernando Pérez Alvarez como parte denunciada, se procede en nombre de S. M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Fernando Pérez Alvarez de la falta que se le imputa en los presentes autos, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizarse por escrito ante este órgano y en el que deberán expresarse las razones por las que no se está de acuerdo con la sentencia”.

Y para que sirva de notificación expido el presente en León a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

8866

Núm. 9651.—3.330 ptas.

## NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: Sentencia número 209/93. En la ciudad de Ponferrada a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de desahucio número 186/93, seguido ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante doña Gloria Martínez Ramos, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendida por el Letrado señor Ferrer Fernández, y de otra y como demandado don José Fernández Estévez, sobre desahucio por falta de pago, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de doña Gloria Martínez Ramos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en las Ventas de Albares, calle El Molinos s/n, tenían suscrito la parte actora y don José Fernández Estévez, declarando asimismo haber lugar al desahucio con apercibimiento de lanzamiento si no se procede al desalojo en el plazo legalmente establecido y todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, Sala de lo Civil en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don José Fernández Estévez, libro y firmo la presente en Ponferrada a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

8765

Núm. 9652.—3.663 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 376/93, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 231/93. En Ponferrada, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Renault Financiaciones, S. A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado señor Fernández Vega, contra Jorge Manuel Rodríguez Da Silva y Joaquín Fernando Riveiro Martins, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores Jorge Manuel Rodríguez Da Silva y Joaquín Fernando Riveiro Martins y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Renault Financiaciones, S. A., de la cantidad de 309.873 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de este y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

8768

Núm. 9653.—3.774 ptas.

\* \* \*

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 378/93, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 232/93. En Ponferrada, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante don Antonio García Rodríguez, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado señor Alvarez Valero, contra César Reguera Arias, César Reguera Rodríguez y Hermanos Reguera Arias, S. L., declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores César Reguera Arias, César Reguera Rodríguez y Hermanos Reguera Arias, S. L., y con su producto, entero y cumplido pago al Acreedor don Antonio García Rodríguez, de la cantidad de 688.000 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de este y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

8769 Núm. 9654.—3.885 ptas.

\*\*\*

Doña Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Hace saber:

Que en los autos de juicio ejecutivo número 303/93, promovidos por Edil Ibérica, S.A., representado por el Procurador señor Alvarez Braña, contra Glass Comfort, S.A., y Milagros Areas Barredo, José Carlos López Palomeque, en reclamación de 10.394.152 ptas., se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a los demandados para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que las copias de la demanda obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y que se ha practicado ya el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, de sus ignorados paraderos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparecen.

Dado en Ponferrada, a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

8819 Núm. 9655.—2.109 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido de Ponferrada en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas 62/93, sobre insultos y amenazas, por medio de la presente se le notifica a la denunciada Gloria Inés Monsalve Camacho, en la actualidad en ignorado paradero, el fallo de la sentencia dictada en la mencionada causa, el cual dice: Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Gloria Inés Monsalve Camacho, declarando las costas de oficio.

Dado en Ponferrada a 27 de septiembre de 1993.—El Juez de Instrucción (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

8818 Núm. 9656.—1.443 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Conforme a lo ordenado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, en el expediente promovido por la Procuradora señora Barrio Mato en nombre y representación de don Delfrido Pérez Vaes y don José Antonio Rollón Matilla, únicos integrantes de C.B. Transportes Delfrido y Rollón con domicilio en Ponferrada, carretera del Canal, s/n, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de los mencionados, dedicados principalmente al transporte de mercancías por carretera, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Dado en Ponferrada a 14 de septiembre de 1993.—El Secretario (ilegible).

8820 Núm. 9657.—1.554 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 97/88, a instancia del Instituto Nacional de la Salud, contra don Felipe Fariñas Porto, sobre reclamación de cantidad, el cual se encuentra en trámite de ejecución y habiendo fallecido el demandado don Felipe Fariñas Porto, se ha acordado

continuar la ejecución contra los que puedan resultar herederos de don Felipe Fariñas Porto.

Dado en Ponferrada a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

8867 Núm. 9658.—1.332 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

En el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, con el número 368/93, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Eliseo Secundino Baltuille Ovalle, hijo de Antonio y María, natural de Camponaraya, fallecido en Villafranca del Bierzo en fecha 27-8-92 sin haber otorgado testamento alguno, solicitándose nombre herederos abintestato del mismo a su hermano don Manuel Valtuille Ovalle, y al sobrino don Luis Puerto Valtuille, hijo de la hermana fallecida de dicho causante doña Leosinda Valtuille Ovalle, y de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del termino de treinta días a partir de su publicación.

En Ponferrada, a 27 de julio de 1993.—La Secretaria, Pilar Blanco Manuel.

8831 Núm. 9659.—1.776 ptas.

#### VILLABLINO

#### Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de cognición número 280/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Manuel Villar Tablado, representado por la Procuradora señora Blanco Sierra, contra don Benito Pazarin Sal, en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.—Secretario en funciones S. San Miguel G.—Villablino a 22 de julio de 1993.

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora señora Blanco Sierra, únase a los autos de su razón. Conforme en el mismo se interesa emplácese a don Benito Pazarín Sal, hoy en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido era en la localidad de Fabero, Poblado de Diego Pérez, c/ D, n.º 45, a fin de que en el plazo de nueve días improrrogables comparezca en autos, personándose en forma, con la prevención de que si no comparece se dictará providencia declarándose en rebeldía y dando por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso. Se notificarán en la sede del Juzgado dicha providencia y las demás que se dicten. Significándole que la copia de la demanda y documentos obran en la Secretaría de este Juzgado. Hágase entrega de los despachos acordados a la Procuradora solicitante para cuidar de su diligenciamiento.

Así lo propongo a S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Conforme: La Juez.

Y para que sirva a efectos de notificación y emplazamiento del demandado don Benito Pazarín Sal, expido la presente al objeto de ser insertada en el B.O.P.—En Villablino a 14 de julio de 1993.—La Secretaria (ilegible).

8727 Núm. 9660.—3.108 ptas.

#### Juzgados de lo Social

#### NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 160/93 seguida en autos 116/93, por Angel Rodríguez Flórez, contra Embutidos de Riaño, S.A., por cantidad, se ha ordenado sacar a subasta por término de veinte días, los siguientes bienes:

## Primer lote:

Una atadora clipadora Serrano; una báscula Mobba de suelo Mod. 6010 max. 400 Kg.; una báscula Mobba Aerea Mod. 6010 max. 300 Kg.; una báscula Mobba expedición Mod. 6200 máximo 15 Kg.; una báscula Mobba despacho mod. LSF max. 15 Kg.; una báscula Mobba dosificación Mod. XIC-85 máximo 30 Kgs.; una cortadora aérea-sierra marca Quick mod. som-150; un polipasto-elevador Mod. AK-1 de 250 Kg.; una máquina de lavado Karcher Mod. HDS 590 C; veinte vagonetas acero inoxidable Roser; dos mesas de acero inoxidable de deshuese Roser; una mesa de acero inox. de dosificación de 1,60 m.; una mesa de acero inox. auxiliar picadora; una carretilla elevadora marca Fenwick modelo XGV8 1233 J 56115; mobiliario de oficina compuesto por mesa de despacho Amber Combi, sillón de dirección gas en polipiel y 2 sillones confidente gas en polipiel; una máquina de escribir Olivetti línea 98, manual con carro metálico; un ordenador Olivetti Pos 386 SX con impresora Olivetti DM 324.

## Segundo lote:

Una furgoneta Citroen C-15, matrícula NA-5795-U.

Todo ello valorado en 4.235.971 ptas.

Dichos bienes se encuentran depositados en la persona de don Pedro Galán Burruga, con domicilio en Ctra. Nacional 621 Km. 79, Crémenes (León).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número 3 de León, sito en Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, s/n, en primera subasta el día 24 de noviembre, en segunda subasta el día 20 de diciembre y en tercera subasta el día 17 de enero de 1994, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las 10,15 horas de la mañana, celebrándose con las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores deberán acreditar haber depositado, previamente, en el Bando Bilbao-Vizcaya de León, en la cuenta judicial número 2132000064 116/93, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor; sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3.ª En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

4.ª Que, si fuera necesaria una tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiesen justipreciado los bienes. 5.ª De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

6.ª Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de lo Social para que puedan examinarlos los que quiera tomar parte en la subasta, previniéndoles además que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

7.ª El correspondiente edicto, se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, **Boletín Oficial** de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

9415

Núm. 9661.—8.658 ptas.

## NUMERO DOS DE SANTANDER

Doña Mercedes Díez Garretas, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Santander y su región.

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por Manuel de Santiago Díaz contra Enase Segurleón, S.A., en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 9 noviembre a las 10,30 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Santander, C/ Vallcierge, 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidos de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a Enase Segurleón, S.A., actualmente en desconocido paradero y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente en Santander, a 14 de octubre de 1993.—El Secretario, Mercedes Díez Garretas.

9654

Núm. 9262.—2.109 ptas.

\* \* \*

Doña Mercedes Díez Garretas, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Santander y su región.

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por Francisco Javier Montenegro Prieto contra Enase Segurleón, S.A., en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 9 noviembre de 1993 a las 10,40 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Santander, C/ Vallcierge, 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidos de que es única citación y de que no se suspenderán la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a Enase Segurleón, S.A., actualmente en desconocido paradero y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente en Santander, a 14 de octubre de 1993.—El Secretario, Mercedes Díez Garretas.

9655

Núm. 9663.—2.109 ptas.

## NUMERO SEIS DE MALAGA

## Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. señora doña Carmen Mira López, stta. Magistrado Juez número seis de esta capital y su provincia, en los autos número 1249-58/93, seguidos a instancia de Antonio Polo Mora y otros, contra Florencio Martínez Martínez y otros, sobre extinción de contrato se ha acordado citar a Florencio Martínez Martínez como parte demsandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de noviembre a las 11,45 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y de juicio, en su caso, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Barroso, número 7-2.º, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Florencio Martínez Martínez se expide la presente cédula de citación para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, a 13 de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

9656

Núm. 9664.—3.330 ptas.